



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2024-00034-00
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA
Demandado:	LUIS GUILLERMO HOYOS SOLANA

Estando el presente asunto con audiencia programada para la presente fecha, es radicado memorial proveniente de la parte demandante, donde solicita el aplazamiento de la diligencia, alegando como motivo para ello, el encontrarse el testigo Rubén Darío Vergara Rodríguez, en período de vacaciones desde el 4 de marzo de hasta el 22 de marzo del 2024.

Pues bien, frente a ello el despacho procederá con la solicitud de aplazamiento de la diligencia y fijará una nueva fecha para su realización, toda vez que, se aporta documento que certifica la existencia del período de vacaciones del convocado, constituyendo ello una justa causa para proceder con dicho aplazamiento, teniéndose necesaria para el esclarecimiento de los hechos escuchar su testimonio.

Por todo lo dicho en precedencia el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia fijada para dentro del presente para el día 12 de marzo de 2024, a las 3:00 de la tarde.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para la celebración de la audiencia señalada en el artículo 114 del CPT, el día 2 de abril de 2024 a las 9:00 AM. La audiencia se realizará de manera virtual, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

TERCERO: Al tenor de lo previsto en el artículo 73 del CPT se autoriza la grabación de la audiencia por medio electrónico o magnetofónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA